



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 363

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que corresponde a los Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de los políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que el numeral 6, del Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros, "*Promover e impulsar la ciencia, la tecnología las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada*";

Que, mediante Ordenanza Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el 11 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial N° 14 del 16 de octubre de 2012, declara a Daule, como "Capital Arrocerera del Ecuador";

Que, mediante Oficio N° 420 – IDM -12 del 19 de noviembre de 2012, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ratifique mediante Acuerdo Ministerial al Cantón Daule como Capital Arrocerera del Ecuador;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola. Ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de los productores;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SC-2013-1114-M de 24 de julio del 2013, el Subsecretario de Comercialización Subrogante, remite el informe técnico SC-DET-2013 de 17 de julio del 2013, suscrito por el Ec. Víctor Camacho, Director de Estudios Técnicos de Comercio encargado, que en lo principal concluye: que desde la década de los 70, el cantón Daule es el mayor y mejor productor arrocerero, cereal que es consumido a nivel nacional, constituyéndose en el alimento básico de los ecuatorianos, se cultivan alrededor de 30.000 has, siendo esta actividad agrícola la principal fuente de ingresos de esta zona.

La actividad arrocerera en Daule es la mayor generadora de empleo, tomando en cuenta el área de cultivo en las diferentes modalidades de manejo; cada año se utilizan más de 1 millón de jornales que a un costo de USD \$ 10.00 jornal/día significa un movimiento de USD \$ 10 millones de dólares al año y recomienda se declare al Cantón Daule como Capital Arrocerera del Ecuador.



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

363

Que, el cantón Daule de la provincia del Guayas tiene las condiciones agroclimáticas favorables para el desarrollo del cultivo de arroz, por lo que es considerado como el principal centro de producción de esta gramínea, y a la vez se constituye en la principal fuente de ingresos de este cantón, dando trabajo y el sustento principalmente a pequeños y medianos productores;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SC-2013-1177-M de 05 de agosto del 2013, la Subsecretaría de Comercialización, recomienda expresamente Declarar a Daule como Capital Arrocería del Ecuador;

Que, es deber del Estado Ecuatoriano, y del Ministerio de Agricultura y Ganadería en particular, reconocer públicamente al fomento agropecuario, realizado por personas jurídicas o naturales en beneficio de la sociedad ecuatoriana; y,

En ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTICULO UNO.- Declarar al Cantón Daule de la Provincia del Guayas, como la Capital Arrocería del Ecuador.

ARTÍCULO DOS.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano. 08 AGO 2013

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**